

Notas Aclaratorias al “INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2012 – 2013, POBLACIÓN MAYORITARIA.”

En respuesta a inquietudes presentadas por algunos participantes de manera telefónica, presentamos las siguientes notas aclaratorias:

Nota 1.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la valoración de antecedentes, los aspirantes deben aportar el documento de identidad ampliado al 150% y la tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la ley, la hoja de vida debidamente diligenciada y las constancias o certificaciones con los contenidos mínimos que a continuación se detallan.

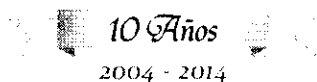
ACLARACIÓN: La tarjeta o matrícula profesional no será objeto de valoración (cumple o no cumple) en la verificación de requisitos mínimos ni genera puntaje en la valoración de antecedentes. Solo será exigible al momento de tomar posesión del cargo, para aquellas profesiones que la ley exige este requisito. (DECRETO LEY 019 DE 2012, **ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.)

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 2.

3.1. Hoja de vida

Se acreditará mediante la presentación del Formato Único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado y firmado por el aspirante.



ACLARACIÓN: Es un requisito formal establecido en los acuerdos de convocatoria, el cual no será objeto de valoración en la verificación de requisitos mínimos ni genera puntaje en la valoración de antecedentes.

3.2. Certificaciones de educación.

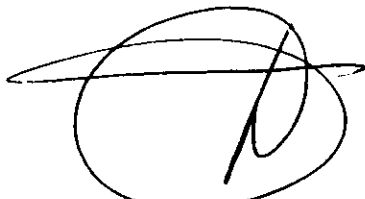
3.2.1. Constancias de educación formal.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de fotocopias simples de títulos, actas de grado o diplomas otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan el debido registro calificado. Para efectos de la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes los títulos que acredite deberán haber sido obtenidos con anterioridad o hasta la fecha de la inscripción al concurso de mérito.

ACLARACIÓN: Los títulos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos deben haber sido obtenidos con anterioridad a la inscripción al concurso de mérito.

Para la valoración de antecedentes, se tendrán en cuenta los títulos obtenidos con anterioridad a la fecha de cargue de los documentos en el aplicativo o su entrega en forma física, bien sea de manera personal o por correo certificado.

El Despacho recomienda ante cualquier inquietud, acudir a los acuerdos de convocatoria, como norma reguladora del concurso.



JOSÉ E. ACOSTA R.

Comisionado